Naciones Unidas A/RES/74/302

Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre de 2020

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 64 b) del programa
Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional: las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de septiembre de 2020

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/74/L.69/Rev.1* y *A/74/L.69/Rev.1/Add.1)*]

74/302. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África[1], su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y todas las resoluciones anuales posteriores, incluida la resolución 73/336, de 10 de septiembre de 2019, así como todas sus resoluciones relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, incluida su resolución 73/335, de 10 de septiembre de 2019, y sus resoluciones 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 67/302, de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en ese contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2467 (2019), de 23 de abril de 2019, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 45* (A/56/45).

Se ruega reciclar

2250 (2015), de 9 de diciembre de 2015, y 2419 (2018), de 6 de junio de 2018, relativas a la juventud, la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa al papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, y 2427 (2018), de 9 de julio de 2018, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, y 2379 (2017), de 21 de septiembre de 2017, relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, y 2320 (2016), de 18 de noviembre de 2016, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2014[2] y de 24 de mayo de 2016[3], relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y las resoluciones 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, y 2447 (2018), de 13 de diciembre de 2018, relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”[4],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2015, y su documento final[5], y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

[2] S/PRST/2014/27; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015* (S/INF/70).

[3] S/PRST/2016/8; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016* (S/INF/71).

[4] Resolución 66/288, anexo.

[5] Resolución 70/1.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[6], en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su agenda de paz y seguridad,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008[7],

Recordando su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013[8],

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, como visión estratégica y plan de acción a fin de garantizar una transformación socioeconómica positiva en África para 2063, y reconociendo la importancia que en ella se atribuye a la paz y la seguridad como elementos de apoyo esenciales para el desarrollo sostenible,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de

[6] Resolución 60/1.
[7] Resolución 63/1.
[8] Resolución 67/259.

conformidad con el derecho internacional, y alentando, con ese propósito, a los Estados Miembros a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Recalcando la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

Reconociendo la importancia de armonizar el apoyo internacional con las prioridades de la propia África, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras resilientes y de alta calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante iniciativas orientadas a la acción,

Subrayando la importancia de reforzar con apoyo internacional las iniciativas nacionales y regionales para hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países afectados por conflictos, en situaciones de conflicto o situaciones posteriores a conflictos requiere que los Gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, la responsabilidad de las instituciones, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que una consolidación eficaz de la paz debe incluir a todo el sistema de las Naciones Unidas, en consonancia con los mandatos respectivos de las misiones y la Carta, y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia de efectuar análisis conjuntos y formular una planificación estratégica eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas cuando trabaja a largo plazo en países afectados por conflictos y, según proceda, en cooperación y coordinación con las organizaciones regionales y subregionales,

Reafirmando, a ese respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo intergubernamental consultivo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países afectados por conflictos y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en lo que respecta a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente a las actividades internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la positiva labor realizada en todas sus configuraciones y reuniones,

Reafirmando que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y poniendo de relieve, a ese respecto, que la inclusividad es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Recordando que el 26 de abril de 2018 se aprobaron la resolución 2413 (2018) del Consejo de Seguridad y la resolución 72/276 de la Asamblea General, en las que se reafirmaron la resolución 2282 (2016) del Consejo y la resolución 70/262 de la Asamblea, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, afirmando la importancia de la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo la importancia de la aplicación de esas resoluciones para reforzar la Comisión de Consolidación de la Paz de modo que pueda alcanzar todo su potencial, conforme a lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea y la resolución 1645 (2005) del Consejo, ambas de 20 de diciembre de 2005, y en la resolución 65/7 de la Asamblea y la resolución 1947 (2010) del Consejo, ambas de 29 de octubre de 2010, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el taller sobre el tema “Consolidación y sostenimiento de la paz en África: hacia un enfoque coherente del contínuum de la paz”, celebrado en Addis Abeba los días 12 y 13 de noviembre de 2019, en el cual se presentaron perspectivas africanas sobre el proceso de examen de 2020 y la necesidad de consolidar la dimensión regional de las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, así como a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización ni grupo étnico,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial sobre África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[9];

[9] A/74/301-S/2019/645.

2. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se reseñan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, y reconoce la importancia de prestar apoyo a la implementación de dicho plan;

3. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, los eventos de alto nivel llevados a cabo durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2020 en torno al tema "La COVID-19 y el silenciamiento de las armas en África: retos y oportunidades", organizados por la Oficina de la Asesora Especial sobre África, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana, la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, las comunidades económicas regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito también* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz y en el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia un continente africano libre de conflictos y, a ese respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

5. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional, la justicia de transición y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

6. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

7. *Alienta* a los Gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo y atraer inversión extranjera directa, e invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África, en un espíritu de cooperación beneficiosa para todos y con el fin de crear un futuro compartido, sobre la base de nuestra humanidad común, y acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[10];

9. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible y de que la comunidad internacional siga procurando aumentar la corriente de recursos

[10] A/57/304, anexo.

nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de los esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

10. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluidos, según corresponda, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, la integración regional y el comercio intraafricano, por ejemplo a través de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas por todos;

11. *Recuerda*, a ese respecto, la reunión de expertos de alto nivel sobre el tema "Encarar las causas socioeconómicas fundamentales de los conflictos a fin de alcanzar el objetivo de que el continente africano quede libre de conflictos en el contexto de la aplicación de la transformativa Agenda 2063 de África y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de alcance mundial", celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

12. *Subraya* la importancia de las alianzas estratégicas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, en particular en la promoción de la implementación integrada y coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[5] y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

13. *Reconoce* los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales para el desarrollo de varios Estados Miembros africanos, en particular los derivados de la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, y pone de relieve la necesidad de que los Gobiernos respectivos de los Estados Miembros africanos y las Naciones Unidas establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos;

14. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, la desertificación y la degradación de las tierras en África y pone de relieve la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia en África, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, tales como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde y la Iniciativa sobre Política Territorial, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad;

15. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el respaldo de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos a la iniciativa para el Trasvase de Agua entre Cuencas, como proyecto panafricano para recuperar el lago Chad y promover la navegación en sus aguas y el desarrollo industrial y económico, y alienta a las entidades de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes a que apoyen ese tipo de iniciativas centradas en África y destinadas a favorecer la estabilización, la recuperación y la resiliencia ante el clima;

16. *Recuerda* la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre

de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

17. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad, y reconoce, a ese respecto, la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016[11];

18. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y lograr el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y los apátridas y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

19. *Reafirma* la celebración de la conferencia intergubernamental que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración[12];

20. *Recuerda* la aprobación de su resolución 73/150, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y recuerda además la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África;

21. *Observa* las oportunidades que presenta la estructura demográfica de África, y destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, incluida la erradicación del trabajo infantil y los estereotipos de género;

22. *Reafirma* la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, así como en situaciones posteriores a conflictos, y alienta a quienes participan en la planificación de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración a que tomen en consideración las

[11] Resolución 71/1.

[12] Resolución 73/195, anexo.

necesidades de la juventud afectada por los conflictos armados, incluido el problema del desempleo juvenil en el continente, mediante la inversión en el desarrollo de la capacidad y las aptitudes de las jóvenes generaciones para satisfacer las demandas de trabajo a través de oportunidades educativas adecuadas que estén concebidas de manera que fomenten una cultura de paz;

23. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que representan el terrorismo, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África;

24. *Recuerda* la iniciativa del Secretario General y su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento[13];

25. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus presentes mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y el desarrollo de la capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, con sede en El Cairo;

26. *Recuerda* la decisión de crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada en Kigali en julio de 2016, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Unión Africana a ese respecto;

27. *Observa* la labor que está realizando la Unión Africana, en colaboración con las comunidades económicas regionales y los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a fin de “silenciar las armas en África para 2020”, y acoge con beneplácito la decisión aprobada por la cumbre de la Unión Africana en febrero de 2020 de declarar para 2020 el tema “Silenciar las armas: crear condiciones propicias para el desarrollo de África”, así como la decisión de la Unión Africana sobre la aplicación de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas en África para 2020, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

28. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad celebró un debate general sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el objetivo de silenciar las armas en África, y acoge con beneplácito que este aprobara la resolución 2457 (2019) el 27 de febrero de 2019;

29. *Observa* que, en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales han contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y observa también las resoluciones

[13] Véase A/70/674.

aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;

30. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel central de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

31. *Pone de relieve* que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales;

32. *Subraya* el vínculo que, en ciertas circunstancias, existe entre los flujos financieros ilícitos, la delincuencia organizada, la delincuencia transnacional, el terrorismo, el furtivismo y la proliferación ilícita de armas convencionales y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblar los esfuerzos para detener eficazmente la corriente ilícita de armas convencionales hacia África y dentro del continente, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[14];

33. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por crear capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, la justicia de transición y el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños que hayan estado vinculados a fuerzas armadas o grupos armados;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

35. *Reconoce* los desafíos y riesgos nuevos y crecientes a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto recuerda la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz[15] y el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de

[14] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[15] Véase A/70/95-S/2015/446.

Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”[16], así como las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[17], en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

36. *Reconoce también* el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión en relación con un amplio conjunto de situaciones nacionales y regionales, y pide que se mantenga el respaldo regional e internacional a la puesta en práctica de las prioridades de consolidación de la paz determinadas por los países;

37. *Acoge con beneplácito* la función de enlace de la Comisión de Consolidación de la Paz en cuanto órgano consultivo intergubernamental especializado que reúne a todos los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con su mandato de promover un enfoque estratégico y coherencia en las actividades internacionales de consolidación de la paz, e invita a ese respecto a la Comisión a que, cumpliendo su función de asesora de la Asamblea General, presente por escrito aportaciones o consejos sobre la participación de la Comisión en las actividades encaminadas a abordar las causas fundamentales de los conflictos y consolidar la paz en África, para cuando la Asamblea General examine en sus próximos períodos de sesiones el tema de las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

38. *Reconoce* los progresos realizados por la Comisión de Consolidación de la Paz en el mejoramiento de su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, especialmente la Unión Africana, y a ese respecto recuerda que la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Comisión de la Unión Africana firmaron un memorando de entendimiento sobre consolidación de la paz el 18 de septiembre de 2017 con el objetivo de fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana a fin de enmarcar y fortalecer la cooperación en apoyo de las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz en África;

39. *Recuerda*, a ese respecto, la decisión Assembly/AU/Dec.729(XXXII), de 11 de febrero de 2019, de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos, a fin de contribuir plenamente a la labor

[16] A/70/357-S/2015/682.

[17] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 19* (A/74/19).

de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que se encuentran en situaciones de posconflicto, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y alienta a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

41. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de las mujeres y los niños, en los programas de capacitación del personal civil, militar y de policía de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

42. *Observa con preocupación* que la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posconflicto en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2467 (2019) del Consejo, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

43. *Reitera* los llamamientos a la participación plena, eficaz y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en el mantenimiento y la consolidación de la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y recuerda, a ese respecto, el informe del Secretario General que contiene los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)[18], reconoce con aprecio toda la labor que ha conllevado el estudio mundial y alienta a que se haga el seguimiento de sus recomendaciones;

44. *Recuerda* los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posconflicto, recuerda a ese respecto la aprobación en varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad, las diversas iniciativas de la Unión Africana, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, la Declaración Solemne sobre la Igualdad de Género en África, la Política de Género de la Unión Africana, el Programa Quinquenal de la Unión Africana relativo al Género, la Paz y la Seguridad 2015-2020 y el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual

[18] S/2015/716.

relacionada con los Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y a que presten apoyo en ese ámbito;

45. *Observa con preocupación* la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, la explotación y los abusos sexuales, así como otras infracciones y abusos que se cometen contra los niños, y, a ese respecto, toma nota de los esfuerzos dirigidos a promover la educación y el derecho a la educación y a facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado y crisis prolongadas, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, reintegración, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato, en particular en África;

46. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la labor que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los niños en las situaciones de conflicto armado y posconflicto, recuerda la aprobación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de paz y seguridad de la Unión Africana, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África a la hora de proteger a los niños afectados por los conflictos armados en el continente;

47. *Reconoce* los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, en particular la enfermedad del Ébola y especialmente las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condena enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible;

48. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas para fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a ese proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir

combatiendo la impunidad, así como en la celebración de elecciones libres, limpias, inclusivas, pacíficas y transparentes;

49. *Reconoce*, a ese respecto, que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, y toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2017 sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, por la que se amplió el mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente al Mecanismo un sustancial apoyo financiero y para la creación de capacidad a fin de promover sus actividades;

50. *Reafirma* la importancia de la función del Grupo de Tareas Interdepartamental sobre Asuntos Africanos y el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de garantizar una mayor coherencia y coordinación de las actividades de apoyo a África que realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el apoyo a la Unión Africana, en particular en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, los derechos humanos, la gobernanza y el estado de derecho, y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos;

51. *Recuerda* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos en 2020, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir al logro de ese objetivo y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que ayuden a conseguirlo;

52. *Recuerda* la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

53. *Recuerda también* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales, y alienta a fortalecer la coordinación y la cooperación en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

54. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales y a los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo[7], así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

55. *Pone de relieve* la importancia de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, sobre la base de consultas, reuniones periódicas en todos los niveles, análisis compartidos, aprovechamiento de las ventajas comparativas y división del trabajo para abordar mejor los desafíos actuales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

56. *Recuerda* la celebración de la tercera conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la

Comisión de la Unión Africana en la Sede de las Naciones Unidas el 6 de mayo de 2019, y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, lograr el desarrollo sostenible e implementar la Agenda 2063 en África;

57. *Toma nota* de las recomendaciones que le presentó el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos[19], y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

58. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

62ª sesión plenaria
3 de septiembre de 2020

[19] Véase A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1.